



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de Mayo de 2008

Núm. 18

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext: 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 1.- Que ratifica el nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, a favor del C. Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón.

Págs. 1 - 3

Decreto Gubernamental.- Que con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración

del Ejecutivo, para donar gratuitamente a favor del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Hidalgo, los Bienes que se describen en la relación anexa que forman parte del presente Decreto.

Págs. 4 - 5

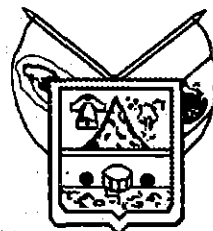
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 6 - 23



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NÚM. 1

**QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL C. LICENCIADO
JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 y 92 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En sesión ordinaria de fecha 15 de abril del presente año y por instrucciones del C. Dip. Roberto Pedraza Martínez Presidente de la Directiva del Congreso, nos fue turnada a esta Comisión que suscribe, la propuesta de ratificación, del C. Lic. José Alberto Rodríguez Calderón, como Procurador General de Justicia del Estado, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número **003/2008**; y.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece el párrafo segundo del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, ratificar al C. Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Que del expediente a estudio y análisis se desprende que el C. **Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón**, ha cumplido satisfactoriamente con su encargo, y con la trascendente responsabilidad que entraña la procuración de justicia; fortaleciendo el Estado de Derecho de los Hidalguenses, organizando y regulando las relaciones sociales en un clima de libertad y de concordia, teniendo como marco rector en este propósito, la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que con fecha 16 de abril del presente año, el C. **Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón**, compareció ante esta Comisión, dando a conocer con amplitud los aspectos de justicia a su cargo y algunos proyectos a desarrollar en esta materia. Dado a su experiencia y por lo expuesto en dicha reunión, consideramos que es de aprobarse la ratificación propuesta.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL C. LICENCIADO JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN.

ARTICULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Hidalgo, aprueba la ratificación del nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado; en favor del C. **Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón**, hecha por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le confiere el párrafo segundo, del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado de la Entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 92 segundo párrafo y 155 de la Constitución Política del Estado, el C. **Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón**, deberá rendir la Protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENTE

DIP. ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ.

SECRETARIA


**DIP. MARIA ALEJANDRA
VILLALPANDO RENTERÍA.**

SECRETARIO


**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ
PÉREZ.**

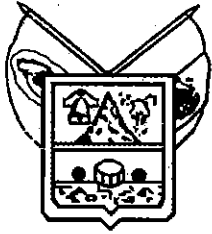
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales, culturales y educativos, mediante Decreto del Ejecutivo.

Segundo.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la donación de bienes muebles propiedad del Estado a las Entidades que atiendan servicios sociales y culturales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, requerirá autorización del Ejecutivo del Estado.

Tercero.- Que mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de octubre de 1999, se creó el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto crear, desarrollar, promover, difundir e investigar las manifestaciones culturales y artísticas en el Estado de Hidalgo.

Cuarto.- Que en Oficio DGRMyA-0-737/08, de fecha 7 de abril del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, manifiesta que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, ha solicitado la donación a su favor de los bienes muebles que se describen en relación anexa, para ser destinados a diversas instituciones culturales del Estado de Hidalgo, que representan un valor de \$6,172,712.00 (Seis millones ciento setenta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)

Quinto.- Que en virtud del contenido de los Considerandos Primero y Segundo, es de autorizarse al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar a favor del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, los Bienes que se refieren en el considerando anterior, que permitan a éste cumplir con su objeto social.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I.- Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo, para donar gratuitamente a favor del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Hidalgo, los bienes que se describen en la relación anexa, que forma parte del presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere a los bienes muebles objeto de la donación, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la

fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO**



MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-035-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	07-Mayo-2008	08-Mayo-2008 10:00 hrs.	No aplica	13-Mayo-2008 12:00 hrs.	14-Mayo-2008 11:00 hrs.	\$ 110,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA CHASIS 2008 COLOR BLANCA CON CAJA SECA Y COPETE	1	PIEZA
2	CAMIONETA CHASIS 2008 COLOR BLANCA CON CARROCERIA TIPO GANADERA LAMINADA	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-036-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	07-Mayo-2008	08-Mayo-2008 11:00 hrs.	No aplica	13-Mayo-2008 13:00 hrs.	14-Mayo-2008 10:00 hrs.	\$ 290,000.00


Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR	3100	PIEZA
2	PLATO SOPERO DE MELAMINA	3100	PIEZA
3	VASO DE PLÁSTICO GRUESO	3100	PIEZA
4	CHAROLA DE MELAMINA DE 4 DIVISIONES	1560	PIEZA
5	PLATO DE MELAMINA DE 3 DIVISIONES	1540	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 45 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx> LOS DÍAS 05, 06 Y 07 DE MAYO DE 2008, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 06 Y 07 DE MAYO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE MAYO DE 2008


L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

Documento Digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

Convocatoria: PMFIM/02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAISM/2008-MTP/02-02	\$ 1,000.00	8 DE MAYO DEL 2008	9-MAYO-2008 10:00 HRS.	NO HAY	14-MAYO-2008 10:00 HRS.	14-MAYO-2008 11:30 HRS.	\$ 376,400.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I, EN SACO					642.90	TON.
02	GRAVA					1,099.96	M ³
03	ARENA					911.38	M ³
04	RENTA DE CIMBRA METÁLICA POR ÁREA DE CONTACTO PARA PAVIMENTO					10,965.73	M ²
05	TEPETATE					536.30	M ³
SIENDO UN TOTAL DE 16 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO; LOS DIAS 6, 7 Y 8 DE MAYO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- NO HABRÁ ANTICIPO Y LOS PAGOS SE REALIZARAN DE FORMA PARCIAL DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LAS ENTREGAS PARCIALES DE BIENES Y ARRENDAMIENTO; EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., A 5 DE MAYO DEL 2008

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

L.A.E. JOSÉ EMMANUEL MEJÍA HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 02

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-061-007 de fecha 14 de diciembre del 2007, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTH/FAISM 08-02 (segundo procedimiento)	\$1,500.00	12 de Mayo de 2008	12 de Mayo de 2008 a las 10:00 hrs.	13 de Mayo de 2008 a las 10:00 hrs.	19 de Mayo de 2008 a las 10:00 hrs.	20 de Mayo de 2008 a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE TEPEAPULCO, EN LA LOCALIDAD DE TEPEAPULCO, HGO.	100 Días Naturales	26 de Mayo de 2008	02 de Septiembre de 2008	\$ 250,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de obras Públicas del Municipio de Tepeapulco del 06 al 12 de Mayo, de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas; nota el 5 de Mayo no se venderán bases previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación ED edificación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: La dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de cabildos de la Presidencia Municipal

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de la convocatoria así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.


* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepeapulco Hgo. 12 de Mayo de 2008
MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HGO.
LIC. DORIS SANCHEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACION**

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, LICENCIADO MARTIN ISLAS FUENTES, NOTARIA 6, DISTRITO DE PACHUCA.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 862, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo de la Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrada Licenciada Alma Carolina Viggiano Austria, de fecha siete de septiembre de dos mil siete, en el cual se hace contar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Intestamentaria a bienes de FELIPA OLVERA ROLDAN, radicada en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, dentro del expediente número 230/2006, reconociendo al señor ANTONIO ABUNDES OLVERA, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, así como único y universal heredero habiendo aceptado el cargo de albacea definitivo de la misma y manifestando que procede a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión Intestamentaria.


PACHUCA, HGO., A 7 DE ABRIL DEL 2008
LIC. MARTIN ISLAS FUENTES
TITULAR DE LA NOTARIA NO. SEIS
PACHUCA, HGO.

MIF'agb*

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
HUICHAPAN, HGO.
AVISO NOTARIAL**



-----EDICTO 2 VECES-----
ART. 859 COD. PROC. CIV. EDO. DE HGO. ESC. NO.18,052, DEL 17 ABRIL 2008.---LOS C.C. OCTAVIO BARTOLOME, EPIGMENIO,-----PRIMITIVO, ZEFERINO, ARMANDO CATALINA POR SI Y EN REP. DE ---SRA. EULALIA Y TERESA GARCIA HERRERA, ACEPTARON SUS -----DERECHOS HEREDITARIOS Y C. - OCTAVIO GARCIA HERRERA, ---ACEPTO CARGO DE ALBACEA - EN EL SUC. TEST. SR. GUILLERMO GARCIA RIVERA, -----NOTARIA PUBLICA NO.1 UNO. ---HUICHAPAN, HGO LIC. ALICIA--ARACELI GARCIA CRAVIOTO. ---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la escritura pública número **35,308 TREINTA Y CINCO TRESCIENTOS OCHO**, volumen número **988 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO**, de fecha 23 veintitrés de abril del año 2008, obra la comparecencia del señor **GAUDENCIO GAYOSSO GARCÍA** y señora **TEODORA GARCÍA SOTO**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- El señor **GAUDENCIO GAYOSSO GARCÍA** y la señora **TEODORA GARCÍA SOTO**, acreditan el carácter de **ALBACEA** y **HEREDERA**, respectivamente, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ**, de conformidad con el primer testimonio de la escritura publica numero 31,972 treinta y un mil novecientos setenta y dos, del volumen 822 ochocientos veintidós, de fecha 20 veinte de enero del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el cual obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hidalgo, bajo el numero 45 cuarenta y cinco, del Tomo Único, del Libro 3 tres, de la sección I primera, de fecha 4 cuatro de marzo del año 2008 dos mil ocho, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó el señor **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ** en el cual fueron instituidos como Albacea y única heredera.

SEGUNDA.- Manifiesta la señora **TEODORA GARCÍA SOTO** que es su voluntad aceptar la herencia en la sucesión a bienes del señor **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ**, a efecto de que se le reconozca su derecho como única y universal heredera.

TERCERA.- Manifiesta el señor **GAUDENCIO GAYOSSO GARCÍA**, que es su voluntad aceptar y protestar el cargo de **ALBACEA** en la sucesión a bienes del señor **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ**.

CUARTA.- El señor **GAUDENCIO GAYOSSO GARCÍA**, en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ**.

CUARTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hidalgo, abril 2008

RUBRICA





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE	337/08-14
POBLADO	MALA YERBA
MUNICIPIO	APAN
ESTADO	HIDALGO
ACCION	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE GREGORIO QUINTOS VÁZQUEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor ÁNGEL QUINTOS OSTRIA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de las parcelas números 15 y 51, ubicadas en el ejido de Mala Yerba, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndoles para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo ----- DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a 28 de marzo del 2008. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 265/07-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: NULIDAD

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los demandados a bienes de la sucesión del extinto FELIX CALVA HERNANDEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesión preferente o causa habiente, se hace de su conocimiento que el C. FLORENCIO CALVA HERNANDEZ, le demanda en la vía de NULIDAD que fue admitida por acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio del año 2007 dos mil siete, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 27 veintisiete de agosto del año 2008 dos mil ocho, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de MIXQUIAHUALA, Hgo.-DOY.FE-----
Pachuca, Hgo., a 17 de abril de 2008.

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 292/06-14 y su acumulado 593/06-14
POBLADO: AMOILUCAN
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN POSITIVA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al C. MARIO HERNANDEZ GARCIA, se hace de su conocimiento que el C. DELFINO HERNANDEZ GARCIA, le demanda en la vía de prescripción positiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 23 de junio del año 2006, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 30 treinta de junio del año 2008 dos mil ocho, a las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Caauhtémoc 606-43, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Hgo.-DOY PL-----
---Pachuca, Hgo. a 12 de marzo del año 2008-----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 09:00 nueve horas del día 9 nueve de mayo del año 2008 dos mil ocho, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Abundio Hernández Gómez en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. Angela Lozano Pérez, en contra de Yolanda González López, expediente número 412/2001.

Se decreta en pública subasta la venta de un cuarto de porción del bien inmueble dado en garantía, consistente en predio urbano con construcción, ubicado en Calzada Veracruz, número 302, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$69,900.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor de la parte alícuota (un cuarto de porción del inmueble embargado, en virtud de pertenecer a cuatro copropietarios), del valor pericial más alto otorgado al inmueble por la cantidad de \$279,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico El Sol de Hidalgo, de esta Ciudad, los tableros notificadores, puertas de este H. Juzgado y sitios de costumbre.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Valentina Morales Flores, en contra de Antonio Márquez Rodríguez, expediente número 124/2007, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Primera Instancia, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentada Valentina Morales Flores con dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 113, 116, 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y periódico El Milenio, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Antonio Márquez Rodríguez, que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábit siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Valentina Morales Flores y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declara presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda, deje de contestar y se le notificará por medio de lista, se hace del conocimiento del demandado, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario, que dá fe".

3 - 3

Tizayuca, Hgo., marzo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Elena Aguilar Márquez, en contra de Antonio Chávez Ramos, expediente número 707/2002, obra un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 2 dos de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María Elena Aguilar Márquez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente manifestando su conformidad con el dictámen pericial emitido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada Ing. Carlos Teodoro Sánchez Téllez.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del 7 siete de mayo del año en curso.

III.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número de la quinta demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 9.50 metros linda con José González; Al Sur: 9.50 metros linda con José Rivera; Al Oriente: 14.50 metros linda con calle Lerdo de Tejada; Al Poniente: 14.50 metros linda con familia del Castillo, teniendo una superficie total de 137.75 metros cuadrados.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto y el cual se conformó la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario a no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ma. Isabel Jaimes Hernández, que autentica y dá fe".

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 10 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****MOISES CUENCA BADILLO
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:**

Hago saber que en los autos del expediente número 546/05, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Damiana Silva Cabrera, en contra de Moisés Cuenca Badillo, se dictó con fecha 30 de octubre del año 2006, que a la letra dice:

"Por presentada Damiana Silva Cabrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21, 23, 33, 53, 80, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante manifestando que el domicilio conyugal que ocupó los últimos ocho años con el C. Moisés Cuenca Badillo se encuentra ubicado en la calle de Patoni No. 301, Col. Centro de esta Ciudad y es en el que actualmente vive la promovente.

II.- Toda vez que no obtuvieron datos de ubicación del domicilio del demandado, se autoriza el emplazamiento por edictos al C. Moisés Cuenca Badillo los cuales serán publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de no ser así se tendrá por perdido su derecho quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado asimismo se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávéz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 5 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por José María Lozano Moreno, en contra de Nicolás Ramírez López, expediente número 1186/2003, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a primero de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado José Ma. Lozano Moreno con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como los Artículos 469, 470, 474, 475, 476, 477, 481, 482, 483, 484 y demás relativos y aplicables al Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien mueble embargado en diligencia de fecha 30 de junio del año 2005 dos mil cinco, el cual consiste en un camión chasis con tanque, marca Chrysler Dodge, modelo 1979, número de moto 143729, número de serie 19-22199, placas de circulación HK-80338.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 16 de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$70,500.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido respecto al pago por el uso que hizo el C. Nicolás Ramírez López, del tracto camión marca Cajota, modelo 1994, número de motor 301383, tipo quinta rueda, número de serie 9403TRES004, número de registro 2090203 color azul turquesa.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 3 tres días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional y lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fe Licenciado Rogelio Hernández Ramírez".

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 14 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-04-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Florencio Hernández Cázares, en contra de Susana Gutiérrez Islas, expediente número 1207/2006, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento a la resolución de fecha 06 seis de febrero de 2008 dos mil ocho, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 6 seis de febrero de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Florencio Hernández Cázares con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 66, 111, 121 fracción II, 104, 127, 253, 254, 257, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y advirtiéndose de las constancias que obran en autos que no fue posible localizar el domicilio de la demandada Susana Gutiérrez Islas, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado El Sol de Tulancingo, emplácese a Susana Gutiérrez Islas para que dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula, asimismo requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificará por lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada María Isabel Mora Acosta, que autentica y dá fe".

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., febrero 26 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gustavo Hernández Núñez, promovido por Roberto, Nabor Félix, Esteban, Jovita de apellidos Hernández Núñez, expediente número 1203/2007, se dictó un auto que a la letra establece:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 13 trece de diciembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentados Roberto, Nabor Félix, Esteban, Jovita de apellidos Hernández Núñez en su carácter de hermanos, por su propio derecho viene a denunciar la muerte sin testar de Gustavo Hernández Núñez, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605, 2576, 2577 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 154, fracción V, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese en el Libro de Enjuiciamientos bajo el número 1203/2007 y fórmese expediente.

II.- III.- IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de enero del año 2008 dos mil ocho, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que preve el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil y en atención que los promoventes son parientes colaterales del de cujus, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, a efecto de anunciar su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco, de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho para heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- Notifíquese y cúmplase.

Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

Huichapan, Hgo., abril 09 de 2008.-LA C. ACTUARIO:-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Federico José Aristeo Acosta en su carácter de Endosatario en Procuración de Lázaro Aldán Reséndiz, en contra de Angélica María Riofrío Escamilla, expediente número 208/2006, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 24 veinticuatro días del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Federico José Aristeo Acosta en su carácter de Endosatario en Procuración de Lázaro Aldán Reséndiz, en contra de Angélica María Riofrío Escamilla, expediente número 208/2006 y RESULTANDO: Unico.- Por auto de fecha 25 veinticinco de abril del año 2006 dos mil seis. CONSIDERANDOS: I.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1090 al 1095 del Código de Comercio, la suscrita Juez ha sido y es competente. RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ejecutiva Mercantil, intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la demandada Angélica

María Riofrío Escamilla a pagar a la parte actora la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, lo cual deberá hacerse dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no hacerlo en los términos ordenados, hágase trance y remate del bien embargado y con su producto páguese al actor.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada Angélica María Riofrío Escamilla al pago de intereses pactados a razón del 10% diez por ciento mensual, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la presente sentencia.

SEPTIMO.- Se condena a la demandada Angélica María Riofrío Escamilla al pago de gastos y costas en esta instancia, previa regulación en autos.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. Lic. María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Unión de Crédito Industrial de Cuauhtepac, S.A. de C.V., seguido por Mario Emilio Cadena Uribe, en contra de José Juan Barona Riveros, Brasília Macías Sánchez y Jesús Benito Juan Barona Luna, expediente número 31/97, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 15 quince de mayo del año en curso, respecto de los bienes inmuebles embargados dentro de la diligencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 1997, consistentes en un predio urbano con construcción, ubicado en calle 3, número 37, Colonia Obrera, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México y el predio rústico, sin construcción denominado Cuchichán ubicado en la comunidad de La Mesa, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$446,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al inmueble referido en primer término y de la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en relación al segundo de los inmuebles mencionados, con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado diario El Milenio, en el lugar más aparente de las fincas embargadas, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, en los que se indique el valor, así como el día, la hora y el sitio de remate, convocando posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Desde que se anuncie el remate y durante este, se ponen a la vista de los interesados el avalúo de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Juan Almaráz Reyes, promovido por Manuel Almaráz Reyes y José Almaráz Navarrete, expediente número 117/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

Por presentado Manuel Almaráz Reyes y José Almaráz Navarrete por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Almaráz Reyes, en base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1584, 1588 del Código Civil, 762, 767, 768, 770, 785, 786, 791, 798 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- Para efecto de mejor proveer fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, asimismo publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar de José Juan Almaráz Reyes y quien reclama la herencia son los CC. Manuel Almaráz Reyes y José Almaráz Navarrete y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarlos dentro de los cuarenta días contados a partir de la última publicación.

VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Saúl Ferman Guerrero Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que autentica y dá fe".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 27 de septiembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Antonio Pueblita Pelisio, en contra de Rosa María Gutiérrez Domínguez, expediente 132/2006, la C. Juez Primero de lo Familiar, dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Antonio Pueblita Pelisio con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 80, 82, 84, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en el periódico El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial, las cuales se agregan a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar en tiempo y forma la demanda

entablada en su contra y por perdido su derecho que tuvo para hacerlo.

III.- En consecuencia, se declara fijada la litis en el presente Juicio.

IV.- Se abre el período de ofrecimiento de prueba por el término de 10 diez días hábiles.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquese el presente acuerdo y subsecuentes actuaciones por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese el presente acuerdo al demandado por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

Se expide el presente en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 07 siete días del mes de marzo del 2008 dos mil ocho".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 686/2007, deducido del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Justo García Islas, promovido por Benito García Islas, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por auto de fecha 13 trece de marzo del año 2008 dos mil ocho, se ordenó publicar el presente proveído que a letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 13 trece de marzo del año 2008 dos mil ocho.

I.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de Justo García Islas, intestamentaria que fue denunciada por Benito García Islas, persona que dice ser pariente colateral en segundo grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado a reclamar la herencia dentro de cuarenta días contados a partir de la última publicación.

II.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 27 de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Indalecio Teodoro, Esteban, Esteban, María, José, Victorio, Josefina, Sixto todos de apellidos Molina Miranda, Elvira Molina Orta, a bienes de Antonia del Carmen Molina Miranda, dentro del expediente número 615/2007, el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2007 dos mil siete, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentados Indalecio Teodoro, Esteban, Esteban, María, José, Victorio, Josefina, Sixto todos de apellidos Molina Miranda, Elvira Molina Orta con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Antonia del Carmen Molina Miranda, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código de lo Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 757, 763, 764, 767, 768, 770, 771, 772, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 615/2007.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Antonia María del Carmen Molina Miranda.

IV.- Dése intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírese atento oficio al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informe con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión Antonia del Carmen Molina Miranda.

VI.- Se señalan las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo a la denunciante de la presente sucesión para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos en el de cuenta.

VII.- Agréguese a los autos los anexos, exhibidos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Asimismo y visto el estado de autos de los que se advierte que los prominentes son parientes colaterales de la autora de la sucesión, procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar del fallecimiento y de origen de la finada, anunciando la muerte sin testar de Antonia María del Carmen Molina Miranda, intestamentaria que fue denunciada por los CC. Indalecio Teodoro, Esteban, Esteban, María, José, Victorio, Josefina, Sixto todos de apellidos Molina Miranda, Elvira Molina Orta, personas que dicen ser parientes colaterales del de cujus en primer grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado de Primera Instancia a reclamar la herencia dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación.

IX.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Por señalado domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad en el indicado de cuenta y autorizado para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Alfredo Tovar Ortiz Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., a 25 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Rosario Granados Gómez, en contra de Claudia Rocío Bautista Jiménez, expediente número 572/2006, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentada María del Rosario Granados Gómez con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 46, 47, 55, 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En base a lo manifestado por la ocurrente y atendiendo a las constancias procesales que obran en el presente expediente, se autoriza el emplazamiento a la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo; así como los lugares públicos de costumbre de Tizayuca, Hidalgo, haciéndose saber a la demandada Claudia Rocío Bautista Jiménez, que tiene instaurada una demanda en su contra en la Vía Ordinaria Civil de prescripción positiva, sobre una fracción del predio urbano ubicado en la sección primera de la población de Villa de Tezontepec, Hidalgo, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por María del Rosario Granados Gómez y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, se hace del conocimiento de la demandada Claudia Rocío Bautista Jiménez, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que dá fe".

3 - 1

Tizayuca, Hgo., junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 152/2008, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Hilario Pérez Navarrete, en contra del C. Ernesto Chávez Olvera, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villarragrán, Hidalgo, a 13 trece de febrero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Hilario Pérez Navarrete con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos el oficio exhibido para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas, domicilio alguno a nombre del demandado Ernesto Chávez Olvera, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber al demandado Ernesto Chávez Olvera, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. Isabel Jaimes Hernández, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Huichapan, Hgo., febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO LIC: CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Gerardo Fernández Michelena, en contra de Emma María Corzo Vera, expediente número 295/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de marzo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Gerardo Fernández Michelena con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32, 33, 34, 52 y 91 fracción II, 92, 151 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los informes rendidos por la Administración de Correos de esta ciudad, Administración de Telégrafos, Telefonos de México de esta localidad, Comandancia de la Policía Ministerial Grupo Ixmiquilpan, Servicio Postal Mexicano y Registro Federal de Electores no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada Emma María Corzo Vera, no obstante los esfuerzos realizados para investigar su domicilio, se procede a emplazarla a través de edictos.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, emplácese a la parte demandada Emma María Corzo Vera, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de los de mayor circulación El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene una demanda de disolución de vínculo matrimonial incoada en su contra interpuesta por el C. Gerardo Fernández Michelena, radicada bajo el expediente número 295/2007, en la que le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une mediante procedimiento de divorcio necesario, fundándose para hacerlo en lo previsto por la fracción I del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado. B).-- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 273 fracciones I, III y IX del Código Familiar vigente en nuestra Entidad, en el momento procesal oportuno, se declare la suspensión en el ejercicio de los derechos

de patria potestad que la ahora demandada ejerce sobre sus hijos. C).- El pago de la indemnización de ley a la que hace referencia el Artículo 119 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, a favor de Gerardo Fernández Michelena. D).- El pago de los gastos y costas que en el presente Juicio origine hasta su total conclusión, para que dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, comparezca ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo valer, asimismo requerásele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes que se le tengan que practicar le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. III.-

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar, que autentica y dá fe".

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 14 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC: JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 692/2007, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rubén Bárcenas y/o Rubén Bárcenas Olguín, promovido por los CC. Carmen, Genaro y José de apellidos Bárcenas Olguín, obra un auto que a la letra establece:

Huichapan, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre del 2007 dos mil siete.

Vistos los autos del expediente número 692/07, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rubén Bárcenas y/o Rubén Bárcenas Olguín, promovido por Carmen Bárcena Olguín y otros y para mejor proveer con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Atendiendo al estado procesal que guardan y específicamente lo ordenado en el auto de fecha 25 de octubre del año 2007, a través del cual se indica dictar el auto declarativo de herederos, el suscrito Juzgador advierte del sumario que en este momento no existe la posibilidad de dar cumplimiento a ello, toda vez que se desprende del contenido del auto inicial de fecha 08 ocho de agosto del año 2007 dos mil siete, que el autor de la sucesión vivió sus últimos días cc.: Margarita Pacheco Mejía y a razón de ello mediante auto de fecha 09 nueve de agosto del año 2007, se facultó al C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado para que diera cumplimiento a la notificación ordenada en el punto VII, notificación que no se ha efectuado, razón por la cual dese el debido cumplimiento a lo citado en el punto referido.

II.- Asimismo se advierte del sumario, que las personas que denuncian la presente intestamentaria, de nombres Carmen, Genaro y José de apellidos Bárcena Olguín, son hermanos del autor de la sucesión, razón por la cual hasta en tanto se de cumplimiento por lo dispuesto en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad estará en posibilidad de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda, por ello se ordena dijar avisos en sitios públicos y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sintestar, con los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días, mediante la publicación de los edictos que se insertarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación de la Entidad.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ma. Isabel Jaimes Hernández, que autentica y dá fe.

2 - 1

Huichapan, Hgo., diciembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC: CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisca Reyes Martínez y Marcos Cortés Juárez, en contra Zenen Mendoza Granados, con número de expediente 674/2006, en el que se dictó sentencia definitiva que a la letra dicen:

"Actopan, Hidalgo, 12 doce de marzo de 2008 dos mil ocho.

RESUELVE: PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se exceptuó.

TERCERO.- Se condena a Zenen Mendoza Granados a través de su representante legal al otorgamiento y firma de la escritura a favor de Francisca Reyes Martínez y Marcos Cortés Juárez, respecto de los inmuebles motivo del presente Juicio, lo que deberá hacer dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido que de no hacerlo así el suscrito Juez la firmará en su rebeldía.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Sulem Enit Hernández Cornejo, que autentica y dá fe".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 01 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María de la Cruz Emma Guadalupe Gil Vázquez, promovido por María Aurora, Esperanza, María Teresa Guadalupe y Gloria todas de apellidos Gil Vázquez, expediente número 728/2007, se emitió un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 4 cuatro de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Gloria Gil Vázquez con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 785, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan las actuaciones procesales que integran el presente sumario y en virtud de que la presente sucesión la denuncian parientes colaterales dentro del cuarto grado, siendo estos María Aurora, Esperanza, María Teresa Guadalupe y Gloria todas de apellidos Gil Vázquez, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio que es el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial y en Apan, Hidalgo que es el lugar del fallecimiento y origen de la finada, anunciando la muerte sin testar de María de la Cruz Emma Guadalupe Gil Vázquez y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el local de este Juzgado a

reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días ordenándose la publicación de los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y dá fe".

2 - 1

Apan, Hgo., abril 15 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAR ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Paula Téllez Ordaz, en contra de Celso Luciano de la Luz, expediente número 743/88.

Pachuca, Hidalgo, a 09 nueve de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Paula Téllez Ordaz con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 100, 133, 134, 147, 162, 163, 164, 174, 176, 177, 179 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante, señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, previa citación de las partes y de la representante legal adscrita a este H. Juzgado.

II.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Celso Luciano de la Luz, en el domicilio señalado en autos, por los conductos legales cítesese para que el día y hora antes fijado comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente se le formulen y sean calificadas de legales.

III.- En preparación de la prueba testimonial admitida a la parte actora, a cargo de los CC. Ramón Hernández Granillo y Juana Islas de Omaña, se requiere a la oferente para que el día y hora antes indicados, presente a sus testigos tal y como se comprometió, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 25 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ma. de la Luz Gómez Vázquez, en contra de Alejandro Ruiz Baena, expediente número 723/2006.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 siete de abril de 2008 dos mil ocho.

Vistos para dictar sentencia definitiva, promovido por María de la Luz Gómez Vázquez, en contra de Alejandro Ruiz Baena, expediente número 723/2006 y RESULTANDOS.- 1o.- 2o.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por los Artículos 207, 208, 209 y 210 y relativos el Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Alejandro Ruiz Baena y María de la Luz Gómez Vázquez, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de fecha 15 quince de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Acta número 160, Libro 01.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena al demandado Alejandro Ruiz Baena al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. María de la Luz Gómez Vázquez en su calidad de cónyuge inocente del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad cantidad que deberá depositar los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado y

ser entregada a la C. María de la Luz Gómez Vázquez.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Alejandro Ruiz Baena al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho María de la Luz Gómez Vázquez, como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código de Familiar, vigente.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- Declarándose cónyuge culpable al C. Alejandro Ruiz Baena, en razón de lo cual, no podrá contraer matrimonio nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y la C. María de la Luz Gómez Vázquez, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO.- La C. María de la Luz Gómez Vázquez, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO PRIMERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 25 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2008